



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

RESOLUCION No. 16
25 de abril de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACION
DIRECTA

La rectora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA
2. Que el decreto 2474 de 2008, estableció en el Artículo 77 que “Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. Que en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que “ el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica”. Según este artículo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos.
4. Que el artículo 17 del Decreto 4791 de 2009 el cual estipula: “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015”. Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE la modalidad de contratación es Contratación Directa.
5. Que se hace necesario contratar el servicio de elaboración de los informes contables y presupuestales de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro con destino a los Entes de Control y Secretaria de Educación del Huila durante la vigencia 2024.
5. Que el valor del Contrato es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000) m/l., con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 de fecha 24 de abril de 2024.

“Formando la persona en su calidad humana que trabaje y viva para la comunidad”

Email.luzmiriam24@hotmail.com – senorasocorro.pital@sedhuila.gov.co

Cel 3138534833. Ntra Señora del Socorro el Pital



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

RESOLUCION No. 16

25 de abril de 2024

6. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y en la página web de la institución educativa Nuestra Señora del Socorro del municipio de El Pital Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION DIRECTA, que tiene por objeto: Elaboración de los informes contables y presupuestales de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro con destino a los Entes de Control y Secretaria de Educación del Huila durante la vigencia 2024., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es prestar servicios profesionales de CONTADOR por el periodo contable de la vigencias fiscal 2024, de conformidad con los estudios previos subidos al SECOP y contratar directamente con MARTHA CECILIA REPISO RAMIREZ con cédula de ciudadanía No. 36.086.106 de Campoalegre Huila, a través de un contrato de prestación de servicios, para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta y cotización presentada por el futuro contratista.

Artículo Segundo: El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 de 2024 y tendrá un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000) y tiene las siguientes especificaciones técnicas:

a) CONTABILIDAD:

Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera del I, II, III y IV Trimestres del 2024.

b) FINANCIERO

- CGN 9501
- CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila
- Asesoría de la SECOP

"Formando la persona en su calidad humana que trabaje y viva para la comunidad"

Email.luzmiriam24@hotmail.com – senorasocorro.pital@sedhuila.gov.co

Cel 3138534833. Ntra Señora del Pital



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 N°. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1914 del 21 de marzo de 2023

RESOLUCION No. 16
25 de abril de 2024

- Asesoría en el SIA OBSERVA

c) TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

d) PRESUPUESTALES.

- Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la Secretaria de Educación.
- Asesoría en la reglamentación sobre el manejo presupuestal de la vigencia
- Reporte de Información a la Plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP II el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en El Socorro, municipio de El Pital Huila, a los 26 días del mes de abril de 2024


Esp. Luz Miriam Villaquira Sarrias
Rectora

"Formando la persona en su calidad humana que trabaje y viva para la comunidad"

[Email.luzmiriam24@hotmail.com](mailto:luzmiriam24@hotmail.com) – senorasocorro.pital@sedhuila.gov.co

Cel 3138534833. Vía Socorro el Pital